



problemas en la liquidación de la sociedad de gananciales y en los gastos de su hijo discapacitado. En este caso nos permitimos indicarle a la Defensora del Pueblo que había de destacarse que entre las cuestiones que planteaba la interesada, sería conveniente examinar la posibilidad de que el sistema sanitario público pudiera facilitar a su hijo las terapias que la compareciente se veía obligada a asumir y costear con carácter privado).

03.2 De las quejas rechazadas y sus causas

03.2.2 Duplicidad

...

En asuntos sobre **Dependencia y Servicios Sociales** no se admitieron 6 quejas por esta causa: la queja 14/1458 y la **queja 14/3199**.

...

03.2.3 No irregularidad

...

En asuntos sobre **Dependencia y Servicios Sociales** nos encontramos con 30 quejas rechazadas por esta causa.

Así, sobre el pago del vencimiento de 2013 y 2014 de la retroactividad de la PECEF, nos encontramos con numerosas quejas (entre otras, **queja 14/1757, queja 14/2561, queja 14/2601, queja 14/783, queja 14/1459, queja 13/5419, queja 14/1382, queja 14/1059, queja 14/3740, queja 14/1837 o queja 14/4042**), en las que informamos a sus promotores que, por diversas gestiones mantenidas en otras quejas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sabíamos que ésta iba a asumir el compromiso de saldar la deuda de las cuantías devengadas en la anualidad de 2013, al comunicarnos que se estudiaría “la posibilidad de acogerse a cualquier medida alternativa que permita proceder también al pago de las correspondientes al año 2013”, y que “en relación a los efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, correspondientes a la anualidad 2013, confiamos en que durante el primer semestre de 2014 queden liquidadas todas las cuantías pendientes”. Finalmente, este compromiso se hizo efectivo por lo que a julio se refería, habiéndose acordado la transferencia de los pagos de aquellos beneficiarios pendientes de percibir la primera anualidad de sus atrasos. Y dado que los días 30 y 31 de agosto caían en fin de semana, en la primera semana de septiembre de 2014 se realizarían las transferencias para liquidar los pagos fraccionados de 2013 de los restantes dependientes.

También en cuestiones relacionadas con la denegación del salario social, como en la **queja 14/2756** (por no haber cumplimentado la documentación solicitada, siendo requisito indispensable para poder acceder a la ayuda) y en la **queja 13/6503** (por no cumplir el requisito exigido para entender que el solicitante constituye una unidad familiar unipersonal a efectos de este Programa, al ser menor de 25 años o no



vivir solo, surgiendo la dificultad en que vivía en un hogar donde existían otras personas empadronadas perceptoras de ayudas o que recibían un salario. Dificultad irresoluble, ya que hemos tenido algunos casos parecidos y la única alternativa es tener un empadronamiento distinto donde no se de tal circunstancia).

...

03.2.4 Jurídico-Privadas

...

En asuntos sobre **Dependencia y Servicios Sociales** han sido 3 las quejas inadmitidas por este motivo, entre las que merece reseñarse, la **queja 14/1578** relativa a la capacidad de autogobierno de los mayores, concretamente la promotora de la queja tenía muchas dificultades, desde que su tía ingresara en una Residencia de Mayores, en la que se encontraba con carácter transitorio, para poder mantener contacto con ella, así como para trasladarla al Centro que había acordado con aquélla, en la ciudad de Madrid. Su relación personal había sido interrumpida y obstaculizada por el personal de dicha residencia pues no se le permitía contacto alguno, ni personalmente ni por teléfono. Además, su tía había sido desplazada a dos notarios distintos para modificar su declaración de última voluntad, así como para revocar los poderes que le había otorgado, por lo que consideraba que la voluntad de ésta estaba siendo coartada por los responsables de la Residencia, siendo necesario, a su juicio, la adopción de medidas de protección a la persona y a los bienes de aquélla, al haberse erigidos en tutores de la misma, por la vía de hecho, quienes no ostentaban dichas facultades.

Del relato de la interesada se desprende que su tía no estaba privada de facultades de autogobierno, es decir, no se encontraba judicialmente incapacitada, lo que hacía presumir la libertad para tomar sus propias decisiones y, en consecuencia, la necesidad de respetar las mismas. Se le indicó a la reclamante que sus sospechas acerca de este extremo y, particularmente, las de que su tía estuviera influenciada, hasta el punto de haber realizado actuaciones como las de modificación testamentaria, podían ser puestas, por su parte, en conocimiento de la Inspección de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

...

03.2.5 Sin competencia

En asuntos sobre Dependencia y Servicios Sociales han sido 4 las quejas inadmitidas por este motivo.

Es el caso de la queja 14/2383, cuyo reclamante percibía una pensión no contributiva debido al reconocimiento del grado de discapacidad del 65% y solicitaba una pensión contributiva a la que no tenía derecho atendiendo al periodo cotizado hasta la fecha. Se le indicó que, en su caso, tendría que optar por una de ellas, puesto que ambas eran incompatibles y los períodos de cotización para la percepción de las pensiones están sujetos a normativa de obligado cumplimiento, como le habrían informado en las oficinas del INSS cuando había solicitado la revisión de su situación.

Al igual que ante la inaccesibilidad del promotor de la queja 14/3475, por orden judicial, a la cuenta bancaria de su hermano, incapacitado y que contaba con un tutor judicial para la gestión de las cuentas y bienes. Por lo que sólo era el tutor nombrado por el juzgado quien podía mover los fondos y disponerlos en su nombre, debiendo de presentar informe anual ante el juzgado de los bienes y gastos ocasionados, lo que venía a legitimar las posibles acciones o pagos realizados en su nombre. En consecuencia, no existía una actuación no sujeta a derecho por parte de una administración.